

JGE30/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA QUE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO JGE12/2013 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL “GRUPO DE TRABAJO DE ÉTICA, EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN”, COMO INSTANCIA RECTORA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de 2008 mediante Acuerdo CG291/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2008, se creó con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la Discriminación y a Favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral.
2. En sesión ordinaria del 31 de marzo del 2009 el Consejo General aprobó el Acuerdo CG110/2009, por el que se aprueba el Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral y su correspondiente aplicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2009.
3. En sesión extraordinaria del Consejo General del 28 de abril de 2010, el Consejo General conoció el informe del Secretario Ejecutivo en relación a las actividades realizadas para el desarrollo del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto.
4. En sesión ordinaria del 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE80/2010, mediante el cual se creó con carácter de permanente el "Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación", encargado de realizar el Programa Integral en contra de la Discriminación y

a Favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral.

5. En sesión extraordinaria del 12 de agosto de 2010, mediante el Acuerdo CG277/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Código de Ética del Instituto Federal Electoral, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010.
6. El 21 de diciembre de 2011, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG454/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2012, a través del cual se establece que el Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación absorbe y sustituye las actividades del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral. De igual manera se creó el Comité Técnico de Expertas/os en Materia de Género y No Discriminación. La finalidad de este Comité fue coadyuvar, supervisar y monitorear, durante su vigencia, las actividades relativas al Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, a fin de consolidar el principio de no discriminación y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dentro de la Institución, obteniendo insumos para tomar decisiones y rendir cuentas al Consejo General.
7. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG713/2012, publicado el 13 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación, sobre las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013-2015. La Política General identificada con el numeral siete denominada "Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación", establece que el Instituto sistematizará y consolidará las estrategias, programas y proyectos en la materia, utilizando tres ejes rectores: desarrollo humano, institucionalización y transversalidad en cada programa general. Se garantizará su implementación, la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, ambientes laborales libres de violencia y discriminación, la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior y el exterior del Instituto.
8. En sesión ordinaria del 31 de enero de 2013, mediante Acuerdo JGE12/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de la denominación, integración y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Ética,

Equidad y No discriminación a Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral.

9. En sesión ordinaria del 24 de mayo de 2013, la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE79/2013 aprobó el cronograma de trabajo 2013 en materia de género, no discriminación y cultura laboral del Instituto Federal Electoral.
10. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG241/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General.
11. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2014 se aprobó el Acuerdo CG44/2014 por el que se acuerda un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la Reforma Política Electoral, se establece:

El aplazamiento de la presentación ante el Consejo General, del Proyecto de Acuerdo para la aprobación de las Políticas Específicas y Líneas de acción de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, por parte de la Junta General Ejecutiva, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral considere la aprobación definitiva de lo correspondiente en atención de sus necesidades y condiciones específicas.

Un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica consistente en la comisión temporal de personal del propio Instituto Federal Electoral para que atienda las actividades responsabilidad de la Unidad.

La coordinación con el Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral, mismo que continuará funcionando como instancia rectora para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación en el Instituto Federal Electoral.

La instrucción a la Junta General Ejecutiva para realizar una propuesta de Acuerdo de Consejo General en la que se modifique la integración del Grupo de Trabajo a efecto de que se integren los consejeros electorales del Consejo General.

La instrucción a la Junta General Ejecutiva para que realice las acciones necesarias a efecto de garantizar el funcionamiento del régimen transitorio de la Unidad Técnica hasta que el Instituto Nacional Electoral defina su estructura, competencias y facultades definitivas.

La instrucción al Secretario Ejecutivo para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Administración que lleve a cabo todas las gestiones administrativas para implementar el régimen transitorio de la Unidad Técnica.

12. El 10 de febrero del 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se reforma, entre otros, el artículo 41 constitucional.

En los artículos TRANSITORIOS del citado Decreto se dispone lo siguiente:
PRIMERO: "El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes."

SEGUNDO: El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos lo siguiente: 1) La ley general que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; 2) La ley general que regule los procedimientos electorales, y 3) La ley general en materia de delitos electorales establecerá los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas.

CUARTO: Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrarán en vigor

en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Segundo Transitorio, sin perjuicio de lo previsto en el Quinto Transitorio, del referido Decreto.

QUINTO, primer párrafo: El Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicho Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el artículo Segundo transitorio. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el artículo Segundo Transitorio, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO: “Los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Quinto Transitorio del Presente Decreto; por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.”

13. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2014 se aprobó el Acuerdo CG86/2014 del Consejo General del Instituto Federal Electoral que modifica el Acuerdo CG241/2013; mediante el cual se deroga el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo CG241/2013 y se confirma que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación deberá integrar, bajo la supervisión de la Presidencia, los informes trimestrales y anual, mismos que deberán presentarse a la Junta General Ejecutiva y al consejo General, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la

materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que conforme al artículo constitucional antes citado, el Instituto Federal Electoral contará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, éstos últimos se integrarán mayoritariamente con representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Instituto Electoral Federal la aplicación de las normas del aludido Código sustantivo, en su respectivo ámbito de competencia, y su interpretación se hará bajo los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 constitucional.
4. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
6. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Que el artículo 121 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su numeral 1, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

8. Que el artículo 122 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su numeral 1, inciso o) establece como atribuciones de la Junta General Ejecutiva las que le encomiende el Código, el Consejo General o su Presidente.
9. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su numeral 1, incisos a) y c) establece que para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Junta General Ejecutiva le corresponde cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo; y dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, respectivamente.
10. Que en el Acuerdo JGE12/2013 se establece en el punto de Acuerdo Segundo lo siguiente:

“Segundo.- (...)

El Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral tendrá como objetivos:

d) Informar cuatrimestralmente a la Junta General Ejecutiva, y a través de ella al Consejo General, los avances en el cumplimiento de sus objetivos con base en la propia programación.”

Toda vez que el Instituto Federal Electoral presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, informes trimestrales sobre el ejercicio del presupuesto del Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación, existe discordancia entre esta periodicidad y la señalada en el Punto de Acuerdo mencionado, aun cuando en los informes del Grupo de Trabajo se aborda el mismo tema, por lo que resulta necesario eliminar dicha discordancia a fin de evitar duplicidad y dispersión de la información.

11. Que el Instituto Federal Electoral tiene la obligación de presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, informes trimestrales sobre el ejercicio del presupuesto etiquetado en el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

12. Que dentro de los informes que el Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral presenta a la Junta General Ejecutiva se incluye lo relativo al ejercicio de los recursos del Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de las unidades responsables del Instituto.
13. Que la periodicidad en la presentación de los informes del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral debe alinearse con la periodicidad de los informes sobre el ejercicio del presupuesto del Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que el Instituto Federal Electoral presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de evitar dispersión en la información y extralimitar la obligación de mantener informados a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General de las actividades del Grupo de Trabajo, y en consecuencia dar cumplimiento a la normativa interna y acorde a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos Segundo, Cuarto, Quinto y Vigésimo Primero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, publicado el 10 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación; 106, numeral 1; 121 numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o), 123 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba modificar el Acuerdo JGE12/2013 por el que se modifica la denominación, integración y el funcionamiento del “Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación”, como instancia rectora para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación en el Instituto Federal Electoral, en su Punto Segundo de Acuerdo, apartado relativo a los objetivos del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral, inciso d), en los siguientes términos:

“ ...

d) Informar trimestralmente a la Junta General Ejecutiva, y a través de ella al Consejo General, los avances en el cumplimiento de sus objetivos con base en la propia programación.

...”

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral y entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de marzo de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa y de Administración, Licenciado Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**